

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

000231

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 312-2024-MPVH/A.

Vilcas Huamán, 28 de octubre de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4111-2024, presentado en mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, de fecha 14 de octubre de 2024, con 15 folios, presentado por Don **LACHO RAÚL LUQUE CASTRO** y Doña **FLORINDA QUISPE EVANAN**, quienes desean contraer matrimonio en la Municipalidad de Vilcas Huamán, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil al Alcalde Maximiliano Pablo Córdova Quispe, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores, funcionarios municipales, directores, jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, de acuerdo al artículo 248° del Código Civil los pretendientes Don Lacho Raúl Luque Castro y Doña Florinda Quispe Evanan, mediante el expediente N° 4141, solicitan contraer Matrimonio Civil ante el Sr. Alcalde de Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán con fecha 03 de noviembre del año 2024, habiendo cumplido con los requisitos respectivos;

Que, los representantes han presentado los requisitos legales: Certificado Domiciliario, Copia de DNI de los contrayentes, Acta de Nacimiento, Certificado de Soltería, Certificado Médico, Declaración Jurada del testigo, quienes declaran que no existe impedimento alguno;

Que, los contrayentes han cumplido con efectuar la publicación a través de la plataforma digital de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y en la misma entidad por el periodo de 8 días;

Que, con Proveído de fecha 14 de octubre de 2024, el Jefe de Registro Civil, señala que han cumplido los requisitos de Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN  
REGION AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por Ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentemente y con las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; **000230**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR la capacidad legal de los contrayentes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes de Don **LACHO RAÚL LUQUE CASTRO** con DNI N° 29160349 y Doña **FLORINDA QUISPE EVANAN**, con DNI N° 40539027, el día 03 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Matrimonio, de acuerdo a lo señalado en al Artículo primero.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE, la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás Oficinas de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE VILCAS HUAMÁN  
Ing. Maximiliano G. Cordova Quispe  
ALCALDE